

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día lunes dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García, Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, todos ellos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende el período del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete al catorce de septiembre del año en curso, conforme a lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita, esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, constatándose que efectivamente se cumplió, informando la Titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los licenciados Luis Fernando Martínez Flores, Lucía Judith Hernández Villanueva, Blanca Estela Chapa Barrios, Rodolfo Marroquín Ramón, Patricia Cavazos Covarrubias, Esperanza Enríquez Amezquita; del personal administrativo se encuentran Diana Magaly Villanueva Vázquez, Claudia Elizabeth Valero Reyes, Janeth Sarahí Soto Morales, Rosa María Adriano López, Dora Elia Coronado Jiménez, Juan José Alvarado Flores, Vicente García de Santiago y René Osvaldo Olvera Morales.

Es de mencionar que no se encuentra presente Dulce Esperanza Huerta Martínez, Personal Administrativo adscrito al juzgado, en virtud de que se encuentra adscrita al Juzgado Oral de Parras, Coahuila, en su lugar fue designado el C. Juan José Alvarado Flores.

No se encuentra presente el Licenciado Mario Ángel Flores Sánchez Álvarez, Secretario de Acuerdo y

Trámite, en virtud de que fue reasignado al Juzgador Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se trajo a la vista una agenda, de la presente anualidad, y de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas	455
a celebrarse al día catorce de septiembre:	
De la visita anterior:	138
Durante la visita:	317

Audiencias desahogadas	295
Audiencias diferidas	160
Audiencias a celebrarse posteriormente	91

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día dieciséis de octubre del presente año, dentro de los autos del expediente 1712/2014. Se trajo el expediente, es el relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por ***** Frente a *****, y se constató que a foja 474, aparece el auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, en la que se señaló el día y hora anteriormente mencionada para la celebración de la audiencia de desahogo de la prueba pericial; coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 491 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la audiencia señalada era para las trece horas del día siete de julio del presente año, dentro de los autos del expediente 1940/2016, relativo a un Juicio Familiar de Divorcio, promovido por ***** frente a ***** Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 119,

obra el acta en la cual se escuchó a una menor. El expediente consta de 132 fojas.

Se programan un promedio de seis a siete audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con quince minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cuanto a la publicación de las audiencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado diario de audiencias a celebrar.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII, de la citada Ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone actualmente por:

01 Juez
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarios
 05 Secretarías Taquimecanógrafas
 02 Archivista
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la visita de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivo.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de

asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales

Licenciada Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado. Juez.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

Licenciado Luis Fernando Martínez Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Lucía Judith Hernández Villanueva. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, obra escrito de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, mediante el se hace constar al Auditor Interno del Estado, que se omitió checar la hora de salida el día uno de junio del presente año; obra agregado escrito de fecha once de agosto del presente año, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo el día veintinueve de agosto y oficio L.C.G.S232/17 de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se comunicó que se le concedió la licencia solicitada. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Blanca Estela Chapa Barrios. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias. Actuarial.

Con posterioridad a la visita anterior, obra agregado una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha trece de septiembre del presente año, en la que se le otorga cinco días del trece al diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete y auto que le recayó a la misma de fecha catorce de septiembre del presente año. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Rodolfo Marroquín Ramón. Actuario.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 135 fojas.

Licenciada Esperanza Enríquez Amézquita. Actuario.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Diana Magaly Villanueva Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 92 fojas.

Claudia Elizabeth Valero Reyes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Janeth Sarahi Soto Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Dora Elia Coronado Jiménez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Rosa María Adriano López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Juan José Alvarado Flores. Secretario Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento del registro civil. El expediente consta de 01 fojas.

René Osvaldo Olvera Morales. Archivista.

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento del Registro Civil. El expediente consta de 01 fojas.

Vicente García de Santiago. Archivista.

Con posterioridad a la visita anterior, obra licencia numero L.C.G.S.12/2017 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se comunicó que se le concedió la licencia solicitada a partir del uno de marzo al treinta y uno de agosto del presente año; escrito de fecha once de septiembre de

dos mil diecisiete, mediante el se hace constar al C. Luis Fernando Acosta Ochoa, Auditor Interno del Estado, en el cual se informa que los días uno y cuatro de septiembre del presente año, no registró hora de entrada ni salida, debido a que el día uno de septiembre se reincorporó al juzgado y no se había registrado su huella digital por parte del departamento de informática. El expediente consta de 03 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones. En cuanto al mobiliario y equipo se encuentran funcionando en forma regular.

La titular del juzgado manifiesta lo siguiente: reitero mi solicitud de pintura para las instalaciones, reparación de sillas ejecutivas y secretariales, que las requisiciones del material de hojas para la copiadora y de aseo sean oportunas, además, se requiere la reparación de la tubería que corresponde a la tarja de cocina, dado que hace dos meses en diversas ocasiones se ha reportado dicho desperfecto sin que se haya dado solución a la fecha.

En uso de la voz los Licenciados Esperanza Enríquez Amezcua, Rodolfo Marroquín Ramón, Juan José Alvarado Flores, solicitan lo siguiente: sellos de cotejado del juzgado y del juzgado, sin texto y sillas secretariales de ruedas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General para revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias:

lectura		total copias	no. de copias		importe ventas
inicial	final		c/vale	vendidas	
474,395	538,926	64,531	18,131	45,702	49,607.00

Mes	Período	quincena	fecha depósito
Mayo	16 al 31	Segunda	10/06/2017 \$6112.50
Junio	1 al 14	Primera	24/06/2017 \$5374.00

	15 al 30	segunda	08/07/2017	\$14,695.00
Julio	3 al 14	primera	23/08/2017	\$9817.50
Julio-Agosto	17/07 al 15/08	segunda y primera	23/08/2017	\$13,608.00

Respecto a la segunda quincena del mes de agosto del año en curso, que comprende del dieciséis al treinta y uno, **no se ha realizado depósito alguno al respecto;** manifestando el Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado Luis Fernando Martínez Flores que la persona que se encargaba de la copiadora laboró en este Juzgado hasta el 31 de agosto del año en curso, toda vez que se venció el interinato y actualmente la referida persona de nombre Cristian Emanuel Torres Rivera se encuentra adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar Oral en este mismo Distrito Judicial, cubriendo interinato de secretario taquimecanógrafo a partir del primero de septiembre del año en curso, por lo que el Secretario de Acuerdo y Trámite se aboco a localizarlo para que acudiera a este Juzgado para que presentara ficha de depósito de la segunda quincena del mes de agosto o aclarara la situación. Hecho lo anterior y presente que fue en este juzgado manifestó que por lo que hace al segundo depósito de la quincena de agosto no se ha realizado toda vez que existía un saldo a su favor, por \$997.50 (novecientos noventa y siete pesos 50/100 m.n.) de la segunda quincena de junio, manifestando que dicha situación lo hizo del conocimiento del auditor Diego vía llamada telefónica de auditoría interna, de quien hasta la fecha no ha recibido instrucción al respecto.

Por lo anterior, se localizó telefónicamente al Contador Luis Fernando Acosta, Auditor Interno quien señaló no tener conocimiento, y manifestando hacer lo correspondiente al respecto.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día de hoy, se presentó el C. Cristian Emanuel Torres Rivera quien exhibió certificado de depósito de copiadora del Juzgado Primero Familiar Saltillo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, con número de referencia H04000242-3 por la cantidad de \$10,377.50 (diez mil trescientos setenta y siete pesos 00/50 m.n.) así mismo ficha de depósito BBVA Bancomer Deposito CIE, coincidiendo con la referencia y el importe señalado anteriormente; anexándose en este momento copia del referido certificado y de la ficha de depósito.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de Intranet del Poder Judicial aparece publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

Este juzgado ya no recibió demandas en el presente año, sin embargo, se dio cumplimiento a una prevención, por lo que se radicó **un asunto**.

De igual forma, se recibieron **dos asuntos** con motivo de la calificación de excusas.

Así mismo, la titular del Juzgado informa que en cumplimiento a la circular C-377/2016 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, contenida en el acta de la sesión celebrada por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba la transferencia gradual de expedientes del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, a este juzgado se turnaron los expedientes con terminación non, por lo que durante el período que se revisa se registraron ciento cincuenta y nueve asuntos, por lo que el número real de registros es de **ciento sesenta y dos asuntos**.

El último expediente registrado corresponde al expediente 805/2011 relativo al juicio de alimentos

promovido por ***** frente a *****, sin radicar (foja 82). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 87 fojas, en la última, obra auto de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar en el que se hace del conocimiento de las partes que el expediente en el que se actúa se encuentra a su disposición en la secretaría del juzgado; obran los oficios 465/2017 y 5416/2017 de fecha once de septiembre del año en curso, respectivamente, el primero de ellos suscrito por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este distrito judicial en el que solicita el auxilio de las labores del juzgado Primero para que ponga a sus disposición el referido expediente toda vez que tendrá verificativo una audiencia el día diecisiete de octubre del año en curso, a las diez horas para llevarse a cabo una inspección; el segundo de ellos suscrito por la titular de este juzgado dirigido al Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado en el que solicitó el expediente en mención para que fuera traído a este juzgado, en el que obra un acuse del Archivo Judicial de fecha catorce de septiembre de la presente anualidad **sin que medie los acuerdos respectivos.**

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, al catorce de septiembre del dos mil diecisiete, se registraron trescientos dos valores, haciendo la aclaración que en los registros números 715/2017 fue cancelado porque no tenía sello del banco; en el registro número 639/2017 se duplicó su registro; por lo que el número real es **trescientos valores.**

Se hace la aclaración que dentro de la foja 100 se asentó indebidamente como numero consecutivo 670/2017 al 685/2017 siendo lo correcta 700/2017 al 715/2017.

El registro más reciente corresponde al folio interno 716/2017, relacionado con el expediente 288/2014, en el que aparece como consignante *****, certificado número X042015026-8, por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) a (foja 100). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, y se constató que en la foja 196, obra copia del certificado y en la 198 última, el auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al consignante por exhibiendo el mencionado certificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió que se encontraron debidamente glosados y ordenados observándose que no falta de ninguno de los valores.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se recibieron **medios de auxilio judicial**, el último de la visita inmediata anterior correspondió al 3/2017 relacionado con el expediente 277/2016 enviado por Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de Monclova foja (31 vuelta).

En el período que comprende esta visita se devolvieron tres medios de auxilio judicial, de los cuales todos fueron diligenciados.

b) Librados.

Se tuvieron a la vista dos libros uno que concluyó con el registro del 276/2017, mismo que fue cerrado con fecha quince de agosto del año en curso, y el segundo que empieza con el registro número 277/2017 de esa misma fecha y el cual fue abierto.

Durante el período que comprende esta visita, del veintitrés de mayo al catorce de septiembre del año en curso, aparecen **ciento treinta y cinco exhortos**, librados registrados.

El registro más reciente corresponde al exhorto 299/2017, relacionado con el expediente 1549/2016, ordenado por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, y, enviado el día ocho de septiembre del dos mil diecisiete al Juez Civil y/o Familiar con competencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, a fin de que se proceda a girar oficio de descuento de alimentos (foja 006) del libro de exhortos, despachos y requisitorias. Se trajo a la vista el expediente corresponde al Juicio Familiar de Alimentos y Guarda y Custodia, promovido por ***** en representación de su menor hija *****, en contra de *****, y a foja 76 obra el auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete en donde se ordenó girar oficio de descuento a *****, con domicilio en *****, San Luis Potosí *****, a fin de que procediera a descontar el 20% (veinte por ciento) de las

percepciones de *****, como trabajador de esa empresa, en concepto de pensión alimenticia provisional para su menor hija, a foja 77 obra el oficio número 5359/2017 de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual fue enviado el exhorto 299/2017 y se encuentra pendiente de devolver; coincidiendo con los datos asentados en el Libro. El expediente consta de 81 fojas.

En el período que comprende esta visita del veintitrés de mayo al catorce de septiembre del año en curso, han sido devueltos cincuenta y cinco exhortos, de los cuales, cuarenta fueron diligenciados y quince sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende del veintitrés de mayo al catorce de septiembre de dos mil diecisiete, aparecen **noventa y un citados para sentencia definitiva.**

El asunto que se encontraba pendiente de resolución a la visita inmediata anterior, correspondía al expediente 6/2016, relativo a Cuestiones Familiares citado el dieciocho de mayo del año en curso, mismo que fue devuelto a trámite, en el período que se revisa, al igual los expedientes 1622/2016, 1707/2013-I, los cuales se describen a continuación:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 6/2016	18-05-17	29-05-17	Para resolver recurso de reconsideración
2. 1622/2016	06-07-17	09-06-17	Para que exhiba ejecutoria de sentencia
3.707/2013-I	04-07-17	11-07-17	Para ratificación de perito.

Además, el expediente 1711/2015-I, fue citado el tres de julio de dos mil diecisiete, el cual tiene la anotación de que se concluyó por convenio de las partes el siete de julio del presente año.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 2304/2016, referente al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por ***** frente a *****, citado el día once de septiembre del dos mil diecisiete y con resolución de la misma fecha (foja 19). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 63 fojas y en la 60 y de la 61 a la 62, aparecen, respectivamente, el auto en que se citó para resolución

y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita fueron **pronunciadas ochenta y cinco sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 144/2014, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por ***** frente a ***** , citado el once de septiembre y con resolución del once de septiembre del año en curso, respectivamente (foja 0018). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 30 fojas y en la 27 y de la 28 a la 29, aparecen, el auto mediante el cual se cita para sentencia y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Por otra parte, en el expediente número 131/2016-I, relativo al Juicio Familiar Especial sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por *** , en contra de ***** , que correspondía a los expedientes que fueron remitidos por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, se pronunció sentencia definitiva con fecha veinticinco de agosto del presente año, de la cual se advierte que en dicha resolución se ordenó reponer el procedimiento toda vez que se decretó la nulidad de la diligencia de emplazamiento, y al analizar dicho expediente se advirtió que se le dio número de sentencia definitiva sin embargo, no se resolvió el fondo del asunto.**

El registro más reciente conforme a su fecha y conforme al libro que se tiene a la vista es la correspondiente al expediente 2304/2016 ya descrito y analizado como último citado (foja 019).

Se hace constar que en tres registros de los citados para sentencia y pronunciadas en el periodo, obra constancia secretarial de que se dictó auto complementario, lo que significa que se decreta el plazo de tolerancia para el dictado de la resolución correspondiente.

Expediente	Citación	Ampliación plazo	Sentencia
331/2016	26-05-17	31-05-17	05-06-17
950/2016	09-06-17	21-06-17	26-06-17
17/2017	17-07-17	21-08-17	04-09-17

Conforme al propio reporte del juzgado, de las ochenta y cinco sentencias pronunciadas, ninguna se dictó fuera del plazo legal.

A la fecha, se encuentran **tres asuntos pendientes de pronunciar sentencia definitiva**, los que a continuación se describen:

Expediente	Juicio	Citación
449/2013	Declaración Ausencia	28 Agosto 2017
1012/2015	Cuestión Matrimonial	28 Agosto 2017
6/2016	Cuestiones Familiares	30 Agosto 2017

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	91
Pendientes a visita anterior	01
Devueltos a trámite	03
Concluido por convenio de las partes	01
Sentencias pronunciadas	85
Asuntos pendientes	03

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet que se publiquen las sentencias definitivas.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende del veintitrés de mayo al catorce de septiembre de dos mil diecisiete, aparecen **cuarenta y dos citados para sentencia interlocutoria**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 500/2007 relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por *****, en contra de *****, citado el día ocho de septiembre del dos mil diecisiete y pendiente de pronunciar la resolución respectiva (página 372). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 65 fojas y en la foja 65 última, aparece el auto de la fecha indicada, en el cual se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria respectiva; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

Considerando los dos asuntos que se encontraban pendientes de dictar a la visita anterior, en el período que comprende esta visita, se han pronunciado **cuarenta sentencias interlocutorias**.

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 181/2003, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Necesario, promovido por ***** en contra de ***** , citado el día treinta de agosto del presente año y dictada el día trece de septiembre del presente año (página 00372). Se trajo a la vista el expediente que consta de 564 fojas y en la 557 y de la 558 a la 564 última, aparece el auto que cita para sentencia y la resolución pronunciada, respectivamente ambas de las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que en siete registros, de los citados para sentencia y pronunciadas en el periodo, obra constancia secretarial de que se dictó auto complementario, lo que significa que se concede el plazo de tolerancia para el dictado de la resolución correspondiente.

Conforme al propio reporte del juzgado, de las cuarenta sentencias pronunciadas, tres lo fueron fuera del plazo legal, en contravención a lo dispuesto por el artículo 541 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

A la fecha, se encuentra **pendiente de pronunciar un asunto citado para interlocutoria**, dentro del término legal, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Citación
1. 500/2007	Familiar Especial de Alimentos	08-09-17

De lo anterior, se obtiene:

Citados en el período de la visita	42
Asuntos pendientes a la visita anterior	02
Devuelto a trámite	03
Sentencias pronunciadas	40
Asuntos pendientes de pronunciar	01

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 17).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a las apelaciones con competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar según los registros del libro del veintitrés de mayo al catorce de septiembre de dos mil diecisiete, fueron admitidos **cinco** recursos de apelación en contra de las sentencias definitivas dictadas por esta autoridad.

El último registro corresponde al expediente 340/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por ***** en contra de ***** , en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, (habiéndose registrado en la columna de la fecha de resolución tres de octubre de dos mil diecisiete) admitido el seis de marzo del dos mil diecisiete, el cual se encuentra pendiente de ser remitido al tribunal de alzada. En el rubro de observaciones obra una constancia en el que se señala que por un error no se había registrado en el libro respectivo de fecha once de agosto de dos mil diecisiete. Se trajo el expediente junto con el cuaderno original auxiliar de apelación y el duplicado de apelación formados con motivo del citado recurso y se constató que a foja 13, obra un auto de fecha seis de marzo del año en curso en el que se tiene a la parte demandada por interponiendo el mencionado recurso, así mismo a foja 18 obra el auto de fecha treinta de marzo del presente año por el cual se ordena notificar personalmente a las partes para que dentro del plazo de ocho días comparezcan ante el superior a hacer valer sus derechos, encontrándose pendiente la notificación al apelante, el cuadernillo consta de veintidós fojas y el expediente original de trescientas once fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según las constancias del libro se recibió una resolución del tribunal de alzada referente al expediente 1183/2015-I, relativo al Juicio Especial de Pérdida de Patria Potestad promovido por ***** en contra de ***** , recibida el veintitrés de mayo del presente año mediante la cual se informa que se revoca la resolución recurrida.

b) Primer Tribunal Distrital.

En los libros de medios de impugnación correspondiente al Tribunal Distrital y el segundo habilitado en el período de ambos, aparecen **ocho registros**.

El último corresponde el expediente 767/2005-I relativo al Juicio de Cuestiones Familiares, promovido por ***** en contra de ***** , en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis interpuesto el trece de marzo de dos mil diecisiete y admitido el treinta de agosto de dos mil diecisiete (foja 55). Se trajo a la vista el expediente referente a Cuestiones Familiares promovido por ***** en contra de ***** , de la foja 337 a la 348 obra la resolución interlocutoria de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, a foja 497 obra el proveído de fecha treinta de agosto del año en curso en el que por auto de fecha veintidós de marzo del presente año esta autoridad se reservó para admitir el recurso hasta en tanto el actor incidental quedara notificado del auto aclaratorio de sentencia y toda vez que se ha cumplido se admitió el referido recurso, con proveído de fecha trece de septiembre de la presente anualidad se ordenó la remisión al tribunal distrital dicho expediente consta de 448 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido tres resoluciones del Tribunal de alzada, dos de ellas confirmadas y una revocada.

Según los registros del libro aparecen cinco expedientes pendientes de remitir al Primer Tribunal Distrital, el de mayor antigüedad corresponde al expediente 1544/2016 relativo a un juicio Familiar Especial de Divorcio admitido el recurso en fecha diez de julio del presente año.

c) Revisiones de oficio

En el apartado de revisiones de oficio, en el período que comprende a la vista **no obra registro alguno** (foja 116).

Del análisis del libro no obra resolución recibida por el Tribunal de alzada.

d) Queja

En el apartado correspondiente al recurso de queja, en período que comprende la presente visita **no obran registros**.

En el período que comprende la presente visita han sido resueltas dos, una confirmada y una desechada respectivamente, dentro del expediente 708/1998 y 105/2007-I.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doce demandas de garantía.**

El último registro más reciente corresponde al amparo 1178/2017 relacionado con el expediente 1333/2014, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, en el que aparece como quejoso *****, con informes previo y justificado rendidos el doce de septiembre de dos mil diecisiete (foja 52).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio familiar especial de alimentos promovido por ***** en contra de *****, se constató que a foja 106, obra un auto del doce de septiembre del presente mes y año, en el que se tiene por informando la autoridad federal de la demanda de garantía presentada en contra de actos de ésta autoridad, a foja 107 y 108 última, aparece la constancia de los informes rendidos ante la autoridad federal en la fecha indicada.

Según los asientos de éste libro, en el período que comprende la presente visita, se recibieron seis ejecutorias de amparo, de las cuales cinco se sobreseyeron y una se concede el amparo.

b) Amparos Directos

En el apartado correspondiente a los amparos directos, en el periodo que comprende esta visita se constató que **no se ha promovido amparo directo** (foja 96).

Según los asientos de éste libro, en el período que comprende la presente visita, no se recibieron ejecutorias de amparo.

8. Libro auxiliar.

Al revisar el libro se advirtió que se registran los escritos irregulares en los que no es parte el promovente, en el periodo que comprende esta visita, del veintitrés de mayo al catorce de septiembre de dos

mil diecisiete **aparecen registrados treinta y cuatro expedientillos auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 155/2017 con fecha de acuerdo del día doce de septiembre de dos mil diecisiete relativo al escrito presentado por *****, (página 129 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, se constató que a foja 01, obra la promoción con fecha de recibo del juzgado del cinco de septiembre del año en curso, en la 02, última, el auto **pronunciado fuera del plazo legal**, en el que se ordenó formar el expedientillo en virtud de que el nombre de las partes y número de expediente no corresponden al que se tiene registrado en el libro de gobierno.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de éste libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno que corresponde al expediente 805/2011 relativo a un juicio de alimentos promovido por ***** frente a *****, por lo que se buscó en la letra "*****" a foja 116 vuelta, **no aparece registro alguno del expediente**, por lo que es de concluirse que el libro no se encuentra actualizado.

Se trajo a la vista el expediente corresponde a los remitidos por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, en razón de que aquél adquirió la competencia de la oralidad, por lo que se revisó el expediente y se constató que la última actuación es la de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, en la que se ordenó por aquella autoridad notificar a las partes por haberse dejado de actuar, (foja 87), **sin que obre actuación alguna por parte de ésta autoridad.**

Se advirtió que, dentro del expediente obra el oficio 465/2017, suscrito por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar, recibido el once de septiembre de dos mil diecisiete, solicitando a esta autoridad ponga a disposición el expediente para efectos de llevar a cabo una inspección judicial del mencionado juicio; agregado a éste el oficio 5416/2017 dirigido al Director del Archivo General del Poder Judicial con fecha del once de septiembre de dos mil diecisiete, solicitando dicho expediente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita, conforme al legajo que se revisa se han enviado al archivo general los expedientes siguientes:

Número de Oficio	Fecha	Número de Expedientes
3010/2017	19-05-2017	10
3011/2017	19-05-2017	678
3040/2017	31-05-2017	58
4365/2017	13-07-2017	606
4279/2017	13-07-2017	142
2131/2017	23-08-2017	65
5106/2017	31-08-2017	310

Lo que da un **total de un mil ochocientos sesenta y nueve** expedientes remitidos al Archivo General.

En cumplimiento a la circular C-01/2016 pronunciada por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativa a la depuración permanente de remitir expedientes al archivo; éste juzgado ha mantenido del compromiso de la remisión de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochocientos ochenta y cinco diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro de la **Licenciada Esperanza Enríquez Amezcuita** se registraron **trescientas sesenta y ocho diligencias actuariales fuera del local del juzgado.** El último registro corresponde al expediente 1661/2014-I, recibido el día catorce de septiembre del año en curso, en el que el auto a diligenciar es el de fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el mismo día, en la calle ***** número *****, zona centro, despacho ***** y devuelto en la fecha señalada (página 0074)

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** frente a *****, se constató que a foja 367 última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro del **Licenciado Rodolfo Marroquín Ramón**, aparecen **ciento cuarenta y nueve diligencias actuariales fuera del local del juzgado.** El registro más reciente corresponde al expediente 10/2016 recibido el día catorce de septiembre del año en curso, en el que el auto a diligenciar es el de fecha uno de

septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el catorce en zona centro, calle ***** número *****, devuelto en la misma fecha (página 129)

Se trajo a la vista el expediente 10/2016, relativo al Juicio Familiar Especial de Cuestiones Familiares de Guarda y Custodia promovido por ***** en contra de ***** y se constató que a fojas 342 y 343, última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro de la **Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias**, aparecen **doscientas nueve** diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado. El registro más reciente corresponde al expediente 558/2007 recibido el día ocho de septiembre del año en curso, en el que el auto a diligenciar es el de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el doce de septiembre del año en curso, en la Colonia *****, calle *****, número *****, devuelto el trece del presente mes y año (página 0072)

Se trajo a la vista el expediente 558/2007, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos promovido por *****, en contra de ***** y, se constató que a foja 133, última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro de la **Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo**, aparecen **ciento treinta y siete** diligencias actuariales. El registro más reciente corresponde al expediente 928/2014, recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, en el que el auto a diligenciar es el de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el mismo treinta y uno de agosto del año en curso, en la Colonia *****, calle *****, número *****, devuelto en la misma fecha (foja 18).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos promovido por ***** en contra de *****, y se constató que a foja 59, última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado en el periodo comprendido del veintitrés de mayo al catorce de septiembre del dos mil diecisiete, la actuario Licenciada Esperanza Enríquez Amezcua, lleva una libreta en la cual suma un total de **ciento cincuenta y tres diligencias**.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, el actuario Licenciado Rodolfo

Marroquín Ramón, lleva una libreta en la cual suma un total de **ciento veinte diligencias**.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, la actuario Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias, lleva una libreta en la cual suma un total de **ciento cuarenta y un diligencias**.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado del veintitrés de mayo al treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, la actuario Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo, llevaba una libreta en la cual suma un total de **ciento treinta y nueve diligencias**.

Por lo que dan un total de **quinientos cincuenta y tres diligencias** practicadas dentro del juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

El encargado del registro del libro informó que se continúa registrando cualquier promoción que recibe ya sea en el juzgado o por oficialía de partes, igual sea folio, prevención, expediente, exhorto u otro documento, así como del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, y en su oportunidad se hacen los registros en los libros respectivos.

En el periodo que se revisa, aparecen cuatro mil setecientos noventa y tres registros, de los cuales veintiún fueron cancelados **sin especificar el motivo**, en total se recibieron **cuatro mil setecientos noventa y dos promociones**.

El encargado informó que fueron cancelados porque los expedientes no correspondían a los que se tramitan en el juzgado

El registro más reciente aparece con relación a la promoción recibida a las dos horas con veintidós minutos del día catorce de septiembre del año en curso, presentada por el promovente del expediente 547/2010-I (foja 190).

Se trajo a la vista la promoción presentada por ***** recibida en este juzgado el catorce de septiembre del año en curso, por solicitando se mande traer del Archivo Judicial el expediente a efecto de seguir el trámite correspondiente; obra agregado oficio número 5456/2017 suscrita por la titular del juzgado con fecha ocho de los corrientes, **resulta inexacta la fecha porque el escrito se recibió el catorce**, dirigida al Director del Archivo General del Poder Judicial por solicitando le sea remitido el expediente.

De lo anterior, se advierte que en el período que comprende la presente visita, se reciben en promedio sesenta y cinco promociones diariamente.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Conforme al programa implementado de boletas de solicitud de expedientes para consulta.

Se procedió a contabilizaron las boletas del resultado se obtuvo que, durante el período que comprende la visita, se facilitaron un total de **ocho mil seiscientos noventa y seis expedientes para consulta.**

De las boletas del día catorce de los corrientes se seleccionó la del expediente 970/2016 facilitado a *****.

Se trajo a la vista el expediente que se refiere a un Juicio de Divorcio, promovido por ***** frente a ***** , se verificó según las actuaciones que obran en el expediente el solicitante es la parte actora en el presente juicio. El expediente consta de 69 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la tabla de avisos del Juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día; en la lista correspondiente al día catorce de septiembre del año en curso, se publicaron treinta y nueve actuaciones.

Se advirtió que en las listas aparece el nombre de Secretarías de Acuerdo y Trámite que no forman parte de la plantilla del juzgado. A lo que informó la titular del Juzgado que se ha dado cuenta a la Dirección de Informática y no se ha obtenido el apoyo de cambiar los nombres de los funcionarios a quien corresponde de éste juzgado.

En esta lista se publica el expediente 283/2016, relativo al Juicio de alimentos promovido por ***** en contra de ***** . Se tuvo a la vista

el expediente, el que consta de 83 fojas, y en esta última, obra el auto de fecha catorce de los corrientes, en que se tiene a la parte actora por revocando y designando abogado patrono.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo	535
Junio	1533
Julio	1113
Agosto	1293
Septiembre	639
Total	5113

De lo anterior se obtiene que se publicaron un promedio de **setenta y un acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló la titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 970/2016 relativo al Juicio de divorcio promovido por ***** en contra de *****, de sus actuaciones se advierte el auto definitivo de fecha once de octubre de dos mil dieciséis.

Expediente 0555/2010 relativo al Juicio Especial Familiar de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****, de sus actuaciones se advierte el auto de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete en el que se tiene al demandado por promoviendo Incidente de cancelación y reducción de pensión alimenticia.

Expediente 010/2016 relativo al Juicio de cuestiones familiares promovido por ***** en contra de *****, de las actuaciones se advierte que en fecha trece de junio de dos mil diecisiete se tiene a la evaluadora del Centro Psicosocial por aceptando el cargo de perito.

Se consultó el sistema en gestión y aparecen tanto la promoción como los autos anteriormente descritos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos se hayan dictado y cumplido oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 950/2016 Juicio de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por ***** en contra de Oficial Segundo del Registro Civil, con residencia en esta ciudad, Directora Estatal del Registro Civil y de la C. Agente del Ministerio Público.

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, y por auto del veinticuatro del mismo mes, se radicó la demanda ordenándose las publicaciones y notificaciones correspondientes. Obra constancia de la expedición de los oficios y edictos. A escrito del once de octubre se proveyó el veinticinco de octubre, **fuera del plazo legal**, en el que se tiene al promovente por exhibiendo los ejemplares del periódico oficial del estado y del mayor circulación. A escrito de fecha veinticuatro de noviembre, se proveyó el siete de diciembre, se tuvo al promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que no es parte ni está autorizado dentro del presente juicio. Por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete, y en cumplimiento al acuerdo C-146/2016 emitido en la sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se aprobó su propuesta para implementar órganos auxiliares de los juzgados de primera instancia en materia familiar, así mismo el acuerdo C-317/2016 en el cual se determina que los seis juzgados auxiliares en materia familiar que vienen funcionando en los distritos judiciales como Saltillo, Torreón, Monclova y Sabinas se amplía su actuación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, en virtud de lo anterior y en atención a que a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, se suprimirán entre otros, el Juzgado Primero Auxiliar ubicado en este recinto oficial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, y en la fecha en que se actúa a la suscrita le ha sido reasignado la encomienda del estudio de los presentes autos para su conocimiento, sin embargo, previamente hágase del conocimiento de las partes del cambio del

órgano jurisdiccional; por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se tiene a la promovente por designando abogado patrono y abogados para imponerse de los autos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. A escrito de veintitrés de febrero se proveyó el uno de marzo, **fuera del plazo legal**, se tiene al promovente dándose por notificado tácitamente del auto de fecha veintiséis de enero en relación al cambio de titular de este órgano jurisdiccional y en cuanto a lo solicitado deberá estarse a lo acordado en el auto de radicación; por auto de fecha veinticuatro de marzo se tiene a la Oficial Mayor del Registro Civil por rindiendo el informe que se indica. A escrito de fecha veintidós de marzo, se proveyó el treinta de marzo, **fuera de plazo**, se tiene al promovente por exhibiendo los acuses de recibo de los oficios a que hace mención en el de cuenta. Por auto de fecha quince de mayo, se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y una vez que obre en autos el informe del oficial Segundo del Registro Civil, con residencia en esta ciudad se acordara lo que en derecho corresponda. A escrito de veinticuatro de mayo se proveyó el treinta y uno de mayo, **fuera del plazo legal**, se tiene al Oficial Segundo del Registro Civil rindiendo el informe a que se refiere en el de cuenta. A escrito de dos de junio, se proveyó el nueve de junio, **fuera del plazo legal**, apareciendo las constancias procesales que ha transcurrido el plazo concedido a los codemandados para que formularan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, se les declara rebeldes y por perdido el derecho que debieron ejercitar, se procede a resolver sobre la admisión de pruebas ofrecidas no ameritan practica especial se tiene por desahogadas por su naturaleza y advirtiéndose que no queda pendiente ningún requisito se cita para sentencia definitiva. Por auto de fecha veintiuno de junio, por las razones que se indican se estima procedente disponer del plazo de tolerancia de diez días para dictar la sentencia interlocutoria **debiendo ser definitiva**. El veintiséis de junio, se dictó la sentencia definitiva, **sin que a la fecha haya sido notificada. Los autos que se pronunciaron fuera de plazo se realizaron en contravención a lo dispuesto por el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

2. Expediente 2310/2016 Procedimiento de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, y por auto de dos de diciembre del dos mil dieciséis, se formó expedientillo, ordenando subsanar irregularidades

y exhibición de certificado de no gravidez, con los apercibimientos de ley. A escrito de fecha trece de diciembre del dos mil dieciséis, se proveyó el veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, **fuera de plazo legal**, y con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro; se admitió en la vía y forma propuestas, disponiéndose a ratificar el escrito exhibido por los promoventes, se les previno para que presenten al fiador alimentista designando para los efectos de la aceptación y protesta del cargo, dándose vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, y en cumplimiento al acuerdo C-146/2016 emitido en la sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se aprobó su propuesta para implementar órganos auxiliares de los juzgados de primera instancia en materia familiar, así mismo el acuerdo C-317/2016 en el cual se determina que los seis juzgados auxiliares en materia familiar que vienen funcionando en los distritos judiciales como Saltillo, Torreón, Monclova y Sabinas se amplía su actuación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, en virtud de lo anterior y en atención a que a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, se suprimirán entre otros, el Juzgado Primero Auxiliar ubicado en este recinto oficial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, y en la fecha en que se actúa a la suscrita le ha sido reasignado la encomienda del estudio de los presentes autos para su conocimiento, sin embargo, previamente hágase del conocimiento de las partes del cambio del órgano jurisdiccional. Obra constancia de la aceptación y protesta del cargo del fiador alimentista. Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, se tiene a los promoventes dándose por notificados del auto de la fecha que se indica y en cuanto a la devolución de documentos una vez que se encuentre en los supuestos señalados por el ordenamiento en el que se indica se acordará lo que en derecho corresponda. Obra constancia de notificación del representante social. A escrito de tres de abril se proveyó el veinte de abril, **fuera del plazo**, se tiene a los promoventes por haciendo las manifestaciones y una vez que se dé total cumplimiento al auto de radicación se acordará lo que en derecho corresponda. Obra constancia de ratificación del escrito inicial. Por auto de fecha veintiocho de junio se autoriza la devolución de los documentos previa copia certificada y razón de recibo que se deje en autos. Por auto de fecha tres de julio, a solicitud del promovente se cita para sentencia, la cual se pronunció el siete de agosto del presente año, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido y en su oportunidad girar los oficios correspondientes, **sin que a la fecha**

haya sido notificada. Los autos que se pronunciaron fuera de plazo se realizaron en contravención a lo dispuesto por el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

3. Expediente 722/2016 Juicio de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por *** en contra de Oficial del Registro Civil del Poblado de Paredón del Municipio de Ramos Arizpe y de la C. Agente del Ministerio Público.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el treinta de mayo de dos mil dieciséis, y por auto del seis de junio del dos mil dieciséis **fuera del plazo legal**, se radicó la demanda ordenándose las publicaciones y notificaciones correspondientes. Obra constancia de la expedición de los oficios y edictos. A escrito del tres de noviembre, se proveyó el diez de noviembre, **fuera del plazo legal**, teniéndose al promovente por exhibiendo el acuse de recibo del exhorto, **cuando en el escrito que se provee se exhibe el oficio de recibido dirigido a la Dirección Estatal del Registro Civil de esta ciudad**, Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete, y en cumplimiento al acuerdo C-146/2016 emitido en la sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se aprobó su propuesta para implementar órganos auxiliares de los juzgados de primera instancia en materia familiar, así mismo el acuerdo C-317/2016 en el cual se determina que los seis juzgados auxiliares en materia familiar que vienen funcionando en los distritos judiciales como Saltillo, Torreón, Monclova y Sabinas se amplía su actuación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, en virtud de lo anterior y en atención a que a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, se suprimirán entre otros, el Juzgado Primero Auxiliar ubicado en este recinto oficial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, y en la fecha en que se actúa a la suscrita le ha sido reasignado la encomienda del estudio de los presentes autos para su conocimiento, sin embargo, previamente hágase del conocimiento de las partes del cambio del órgano jurisdiccional; a escrito de diecisiete de marzo se proveyó el veinticuatro de marzo **fuera de plazo legal** se tuvo al promovente por exhibiendo las constancias de las publicaciones ordenadas. A escrito de veinte de abril, se proveyó el veintisiete de abril, **fuera de plazo legal**, y una vez que obre en autos el emplazamiento a juicio del agente

del ministerio público adscrito se acordará lo que en derecho corresponda. Obra constancia de la diligencia de emplazamiento. Por auto de fecha veinticinco de mayo, se declara la rebeldía de los codemandados y se tiene por contestada la demanda en sentido negativo, ordenándose que las subsecuentes notificaciones se harán por medio de cédula. Por auto de fecha tres de julio a solicitud del promovente se cita para sentencia, la que se pronunció el trece de julio, resultando improcedente la vía familiar especial ordinaria intentada y absolviendo a los codemandados. **Sin que a la fecha haya sido notificada. Los autos que se pronunciaron fuera de plazo se realizaron en contravención a lo dispuesto por el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 139 fojas.

4. Expediente 1700/2016 Procedimiento de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, y por auto de treinta de septiembre del dos mil dieciséis, se ordenó formar expediente y registrar en el libro; se admitió en la vía y forma propuestas, disponiéndose a ratificar el escrito exhibido por los promoventes, se les previno para que presenten al fiador alimentista designando para los efectos de la aceptación y protesta del cargo, dándose vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. Se tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. Obran constancias de la ratificación, de la aceptación y protesta del fiador alimentista y de la vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. A escrito de fecha veinticuatro de noviembre, se proveyó el seis de diciembre, **fuera del plazo legal**, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por la promovente en virtud de que no obra convenio alguno en el que se haya fijado pensión alimenticia y el que está presentado no se ha elevado a sentencia definitiva. A escrito de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se proveyó el siete de abril, **fuera del plazo legal**, y en cumplimiento al acuerdo C-146/2016 emitido en la sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se aprobó su propuesta para implementar órganos auxiliares de los juzgados de primera instancia en materia familiar, así mismo el acuerdo C-317/2016 en el cual se determina que los seis juzgados auxiliares en materia familiar que vienen funcionando en los distritos judiciales como Saltillo, Torreón, Monclova y Sabinas se amplía su actuación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil

dieciséis, en virtud de lo anterior y en atención a que a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, se suprimirán entre otros, el Juzgado Primero Auxiliar ubicado en este recinto oficial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, y en la fecha en que se actúa a la suscrita le ha sido reasignado la encomienda del estudio de los presentes autos para su conocimiento, sin embargo, previamente hágase del conocimiento de las partes del cambio del órgano jurisdiccional. Obra constancia de notificación a los promoventes por conducto del autorizado para tal efecto. A escrito de quince de junio, se proveyó el veintiuno de junio, **fuera del plazo legal**, se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones y a solicitud de la misma se cita para sentencia, la cual se pronunció el treinta de junio. Obra constancia de notificación al promovente con fecha catorce de agosto a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. **Los autos que se pronunciaron fuera de plazo se realizaron en contravención a lo dispuesto por el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

5. Expediente 2146/2016 Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por *** y *****.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el diez de noviembre de dos mil dieciséis, y por auto de quince de noviembre del dos mil dieciséis, se ordenó formar expedientillo auxiliar y se previno a los promoventes para que señale el lugar en donde estuvo ubicado el domicilio conyugal y manifiestan quien gozará del uso y disfrute del domicilio conyugal y en su caso del menaje de casa y por cuánto tiempo durará dicho derecho con el apercibimiento legal. A escrito de dieciocho de noviembre se proveyó el treinta de noviembre, **fuera del plazo legal**, se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno; se admitió en la vía y forma propuestas, disponiéndose a ratificar el escrito exhibido por los promoventes, dándose vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. Se tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. Obran constancias de la ratificación. Por auto de fecha veinticinco de enero del presente año y en cumplimiento al acuerdo C-146/2016 emitido en la sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se aprobó su propuesta para implementar órganos auxiliares de los juzgados de primera instancia en materia familiar, así mismo el acuerdo C-317/2016 en el cual se determina que

los seis juzgados auxiliares en materia familiar que vienen funcionando en los distritos judiciales como Saltillo, Torreón, Monclova y Sabinas se amplía su actuación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, en virtud de lo anterior y en atención a que a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, se suprimirán entre otros, el Juzgado Primero Auxiliar ubicado en este recinto oficial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, y en la fecha en que se actúa a la suscrita le ha sido reasignado la encomienda del estudio de los presentes autos para su conocimiento, sin embargo, previamente hágase del conocimiento de las partes del cambio del órgano jurisdiccional. Por auto de fecha veinte de abril, una vez que obre en autos la vista personal ordenada a la Agente del Ministerio Público, se estará en posibilidad de acordar lo que en derecho corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha veintidós de mayo, se previene a la promovente para que a la brevedad posible se apersona a aceptar y protesta el cargo de fiador conferido. Obra constancia de aceptación y protesta del fiador alimentista. A escrito de siete de junio se proveyó el dieciséis de junio, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la promovente se cita para sentencia la que se pronunció el treinta de junio, declarándose disuelto el vínculo matrimonial y aprobándose en definitiva el convenio exhibido y ordenando girar los oficios correspondientes. Obra constancia de notificación a los promoventes. Por auto de fecha treinta de agosto causadó ejecutoria por ministerio de ley, la resolución dictada en autos, se ordena la devolución de documentos y se ordena publicar la versión pública de dicha resolución. Obra constancia de la expedición de los oficios y de la devolución de los documentos. **Los autos que se pronunciaron fuera de plazo se realizaron en contravención a lo dispuesto por el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

6. Expediente 1172/2015 Procedimiento de Divorcio, promovido por *** frente a *****.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el diecisiete de agosto de dos mil quince, y por auto de veinte de agosto del dos mil quince, se ordena formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno; se admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se previene a la promovente para que ratifique ante la presencia judicial su solicitud y correr traslado y

emplazar a la persona que se indica para que dentro del término de nueve días manifiesta su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapropuesta, ofreciendo las pruebas respectivas y ordenando dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se tiene por autorizando para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. Por auto de fecha catorce de septiembre se procede a subsanar la irregularidad en el entendido de que la certificación de matrimonio se advierte que el cónyuge es *****. Por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, y en cumplimiento al acuerdo C-146/2016 emitido en la sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se aprobó su propuesta para implementar órganos auxiliares de los juzgados de primera instancia en materia familiar, así mismo el acuerdo C-317/2016 en el cual se determina que los seis juzgados auxiliares en materia familiar que vienen funcionando en los distritos judiciales como Saltillo, Torreón, Monclova y Sabinas se amplía su actuación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, en virtud de lo anterior y en atención a que a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, se suprimirán entre otros, el Juzgado Primero Auxiliar ubicado en este recinto oficial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, y en la fecha en que se actúa a la suscrita le ha sido reasignado la encomienda del estudio de los presentes autos para su conocimiento, sin embargo, previamente hágase del conocimiento de las partes del cambio del órgano jurisdiccional. A escrito de catorce de marzo, se proveyó el veintitrés de marzo, **fuera del plazo legal**, se tiene a los promoventes dándose por notificados del auto que antecede. Por auto de fecha diecinueve de abril, una vez que los promoventes comparezcan ante la presencia judicial a ratificar la firma y contenido de su escrito se acordará lo que en derecho corresponda. Obra constancia de ratificación y de la vista de la Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha veintidós de agosto a solicitud de los promoventes se cita para sentencia la cual se pronunció el veintidós de agosto, declarándose disuelto el vínculo matrimonial aprobándose en definitiva el convenio exhibido y requiriéndose al fiador alimentista para que acepte y proteste el cargo, ordenando en su oportunidad los oficios correspondientes, **sin que a la fecha haya sido notificada. Los autos que se pronunciaron fuera de plazo se realizaron en contravención a lo dispuesto por el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

7. Expediente 2014/2016 Procedimiento de Divorcio, promovido por *** frente a *****.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el veinte de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, se ordena formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno; previniéndose a la promovente para que exhiba certificación del registro civil relativa al nacimiento del cónyuge que no solicitó el divorcio y proponga cual de los cónyuges tendrá el goce y disfrute del domicilio conyugal y del menaje de casa y cuanto durará ese derecho, con el apercibimiento legal, Obra constancia de notificación a la promovente. A escrito de cuatro de noviembre, se proveyó el dieciséis de noviembre, **fuera del plazo legal**, se admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se previene a la promovente para que ratifique ante la presencia judicial su solicitud y correr traslado y emplazar a la persona que se indica para que dentro del término de nueve días manifiesta su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapropuesta, ofreciendo las pruebas respectivas y ordenando dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se tiene por autorizando para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. Obra constancia de ratificación y del emplazamiento. Por auto de fecha veintisiete de junio, y una vez que se de vista personal a la agente del ministerio público de la adscripción se estará en posibilidad de acordar lo que en derecho corresponda. Obra constancia de notificación a la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete y en cumplimiento al acuerdo C-146/2016 emitido en la sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se aprobó su propuesta para implementar órganos auxiliares de los juzgados de primera instancia en materia familiar, así mismo el acuerdo C-317/2016 en el cual se determina que los seis juzgados auxiliares en materia familiar que vienen funcionando en los distritos judiciales como Saltillo, Torreón, Monclova y Sabinas se amplía su actuación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, en virtud de lo anterior y en atención a que a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, se suprimirán entre otros, el Juzgado Primero Auxiliar ubicado en este recinto oficial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, y en la fecha en que se actúa a la suscrita le ha sido reasignado la encomienda del estudio de los presentes autos para su conocimiento, sin embargo, previamente hágase del conocimiento de las partes del cambio del órgano jurisdiccional. Por auto de fecha siete de agosto, una vez que obre en autos la

vista personal ordenada a ***** del auto de fecha diecisiete de julio, se acordará lo que en derecho corresponda. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha veinticinco de agosto, se declara la rebeldía de la persona que se indica y se tiene por perdido el derecho que debió de ejercitar, se tiene por no aceptando los términos del convenio y la forma en que le serán hechas las notificaciones posteriores, citándose para oír sentencia, la que se pronunció el veintiocho de agosto, declarándose disuelto el vínculo matrimonial, ordenando la exhibición de las capitulaciones matrimoniales a fin de estar en aptitud de proveer el resultado de la terminación de la sociedad conyugal y en su oportunidad se giren los oficios correspondientes. Por auto de veintiocho de agosto y visto el estado que guardan los autos por las razones que se indican y de que el cónyuge no presentó su contrapropuesta al convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución de su vínculo matrimonial, se procede a delimitar pretensiones advirtiéndose que únicamente solicitó la promovente la disolución de su vínculo matrimonial y de que en relación al convenio no hubo entre las partes una solución conciliatoria, la litis se fija en que en la sentencia definitiva se deberá resolver todas y cada una de las cuestiones que alude el precepto legal, por lo que queda fijada la litis en los términos que el cónyuge solicitó el divorcio. **Los autos que se pronunciaron fuera de plazo se realizaron en contravención a lo dispuesto por el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

8. Expediente 2256/2016 Procedimiento de Divorcio, promovido por *** frente a *****.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, y por auto de trece de diciembre del dos mil dieciséis, se admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se previene al promovente para que ratifique ante la presencia judicial su solicitud y correr traslado y emplazar a la persona que se indica para que dentro del término de nueve días manifiesta su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapropuesta, ofreciendo las pruebas respectivas y ordenando dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se tiene por autorizando para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. Obra constancia de ratificación y del emplazamiento. Por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete y en cumplimiento al acuerdo C-146/2016 emitido en la sesión celebrada el veintisiete de abril

de dos mil dieciséis por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se aprobó su propuesta para implementar órganos auxiliares de los juzgados de primera instancia en materia familiar, así mismo el acuerdo C-317/2016 en el cual se determina que los seis juzgados auxiliares en materia familiar que vienen funcionando en los distritos judiciales como Saltillo, Torreón, Monclova y Sabinas se amplía su actuación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, en virtud de lo anterior y en atención a que a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, se suprimirán entre otros, el Juzgado Primero Auxiliar ubicado en este recinto oficial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, y en la fecha en que se actúa a la suscrita le ha sido reasignado la encomienda del estudio de los presentes autos para su conocimiento, sin embargo, previamente hágase del conocimiento de las partes del cambio del órgano jurisdiccional. Por auto de fecha veinticuatro de febrero, una vez que se dé cumplimiento al auto que antecede se acordará lo que en derecho corresponda. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha dieciocho de abril, se declara la rebeldía de la persona que se indica y se tiene por perdido el derecho que debió de ejercitar, se tiene por no aceptando los términos del convenio y la forma en que le serán hechas las notificaciones posteriores. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. A escrito de dieciséis de mayo, se proveyó el veintiséis de mayo, **fuera del plazo legal**, a solicitud del promovente se cita para emitir el auto definitivo que en derecho corresponda y el cual se pronunció el veintiséis de mayo declarándose disuelto el vínculo matrimonial, terminada la sociedad conyugal y en su oportunidad girarse los oficios correspondientes. Por auto de veintiséis de mayo y visto el estado que guardan los autos por las razones que se indican y de que el cónyuge no presentó su contrapropuesta al convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución de su vínculo matrimonial, se procede a delimitar pretensiones advirtiéndose que únicamente solicito el promovente la disolución de su vínculo matrimonial y de que en relación al convenio no hubo entre las partes una solución conciliatoria, la litis se fija en que en la sentencia definitiva se deberá resolver todas y cada una de las cuestiones que alude el precepto legal, por lo que queda fijada la litis en los términos que el cónyuge solicito el divorcio. Obra constancia de notificación a las partes y a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha diecisiete de agosto y al haber causado ejecutoria por ministerio de ley el auto definitivo pronunciado en autos y una vez que se dé cumplimiento al mismo se acordará lo que en derecho corresponda. Por auto de fecha veintiuno de

agosto, a solicitud del promovente expídase las copias certificada a que hace mención, previa copia certificada y razón de recibo que se deje en autos. Obra constancia de expedición de los oficios. **Los autos que se pronunciaron fuera de plazo se realizaron en contravención a lo dispuesto por el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

9. Expediente 1622/2016 Procedimiento No Contencioso para acreditar Hechos promovido por ***.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó formar expediente y registrar en el libro se tuvo al promovente por presentada, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la información testimonial propuesta, debiendo citarse a las personas que se indican, y al Agente del Ministerio Público adscrita, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados patronos. Obran constancias actuariales de no poder dar cumplimiento al auto que antecede por las razones que se indican. Obra constancia de notificación a la testigo que se indica. A las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre, día y hora señalados para que tuviera verificativo la información testimonial, por las razones que se indican no fue posible llevar a cabo la misma solicitando la promovente se señale nuevo día y hora para el desahogo de la misma, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día nueve de diciembre para la continuación de la misma con citaciones de la promovente y agente del ministerio público y los testigos con el apercibimiento legal. A escrito de cuatro de noviembre, se proveyó el dieciséis de noviembre, **fuera de plazo legal**, se tiene a la promovente desistiéndose en su perjuicio del testimonio de referencia y en cuanto a la sustitución a que hace referencia en su momento procesal oportuno se acordará lo que en derecho corresponda. Obra constancia de notificación y del nuevo desahogo de la audiencia ante la inasistencia de las partes. Escrito de catorce de diciembre se proveyó el veintiuno de diciembre, **fuera del plazo legal**, se señalan las doce horas del día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la continuación de la información testimonial propuesta con citación de las partes con el apercibimiento legal. A las doce horas del día veintiocho de febrero se declaró abierta la audiencia estando presentes los testigos ofrecidos y el abogado patrono de la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en cumplimiento al acuerdo C-146/2016 emitido en la sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis por el Consejo de la Judicatura

del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se aprobó su propuesta para implementar órganos auxiliares de los juzgados de primera instancia en materia familiar, así mismo el acuerdo C-317/2016 en el cual se determina que los seis juzgados auxiliares en materia familiar que vienen funcionando en los distritos judiciales como Saltillo, Torreón, Monclova y Sabinas se amplía su actuación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, en virtud de lo anterior y en atención a que a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, se suprimirán entre otros, el Juzgado Primero Auxiliar ubicado en este recinto oficial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, y en la fecha en que se actúa a la suscrita le ha sido reasignado la encomienda del estudio de los presentes autos para su conocimiento, sin embargo, previamente hágase del conocimiento de las partes del cambio del órgano jurisdiccional. Y encontrándose presente la promovente se le notifica en forma personal del cambio de titular de este órgano jurisdiccional y se le tiene por desistiéndose de los testigos del testimonio de las personas que se indican, se procede a la admisión de pruebas y en su oportunidad se ordena dar vista a la agente del ministerio público de la adscripción. Obra constancia de notificación. A escrito de veintisiete de marzo, se proveyó el veinticinco de abril **fuera del plazo legal**, se tiene al promovente dando cumplimiento a lo ordenado y se ordena dar vista a la persona señalada para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda. Por auto de fecha nueve de mayo se tiene al promovente por desahogando la vista y se ordena dar vista a la agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de notificación. A escrito de treinta y uno de mayo se proveyó el seis de junio, **fuera del plazo legal**, a solicitud del promovente se cito para sentencia. Por auto de fecha nueve de mayo, debiendo ser nueve de junio, por las razones que se indican se ordena regularizar el procedimiento dejan sin efecto la citación para sentencia definitiva, requiriéndose a la promovente para que exhiba copia certificada del auto por el cual causa ejecutoria el trámite de divorcio y una vez hecho lo anterior se estará en posibilidad de acordar lo que en derecho corresponda. Por auto de fecha treinta de junio se tiene a la promovente dando cumplimiento al auto que antecede y se cita para sentencia la que se pronunció el cinco de julio, reconociéndose a la promovente el carácter de concubina y dependiente económica de la persona que se indica. Obra constancia de notificación y por auto de fecha veintiuno de agosto se ordenó expedir copias certificadas previa razón de recibo que se deje en autos. **Los autos que se pronunciaron fuera de plazo se realizaron en contravención a lo dispuesto por el**

artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

10. Expediente 1714/2016 Procedimiento No Contencioso para acreditar Hechos promovido por ***.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, y el tres de octubre del dos mil dieciséis, se ordenó formar expediente y registrar en el libro se tuvo al promovente por presentada, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la información testimonial propuesta, debiendo citarse a las personas que se indican, y al Agente del Ministerio Público adscrita, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para imponerse en autos. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público. A las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre, día y hora señalados para que tuviera verificativo la información testimonial, se llevó a cabo la misma y en su oportunidad se ordenó dar vista a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. Obra constancia de notificación a la agente del ministerio público de la adscripción. El veintitrés de enero del dos mil diecisiete, visto el escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos y en cumplimiento al acuerdo C-146/2016 emitido en la sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se aprobó su propuesta para implementar órganos auxiliares de los juzgados de primera instancia en materia familiar, así mismo el acuerdo C-317/2016 en el cual se determina que los seis juzgados auxiliares en materia familiar que vienen funcionando en los distritos judiciales como Saltillo, Torreón, Monclova y Sabinas se amplía su actuación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, en virtud de lo anterior y en atención a que a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, se suprimirán entre otros, el Juzgado Primero Auxiliar ubicado en este recinto oficial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, y en la fecha en que se actúa a la suscrita le ha sido reasignado la encomienda del estudio de los presentes autos para su conocimiento, sin embargo, previamente hágase del conocimiento de las partes del cambio del órgano jurisdiccional. A escrito de veintidós de febrero, se proveyó el seis de marzo, **fuera del plazo legal**, se tiene a la promovente notificándose del auto que antecede. Por auto de fecha veintiséis de junio se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones y se requiere a la misma

para que exhiba constancia de soltería de la persona que se indica. Por auto de siete de julio y visto el estado procesal y a fin de subsanar la irregularidad toda vez que el requerimiento que se indica en el auto que antecede, ya obra la constancia mencionada en los autos, se ordena citarse para sentencia definitiva la que se pronunció el doce de julio, declarándose y reconociéndose el carácter de dependiente económica a la promovente, así como a sus menores hijos de la persona que se indica. Obra constancia de notificación de la promovente y agente del ministerio público. Por auto de fecha siete de septiembre se autoriza devolución de documentos, previa copia certificada y razón de recibo que se deje en autos y expedirse las copias certificadas por duplicado solicitadas previa razón de recibo que se deje en autos. **Los autos que se pronunciaron fuera de plazo se realizaron en contravención a lo dispuesto por el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas

Se advierte que en los expedientes se considera como inició del plazo para proveer los escritos de las partes, el que inicia al día siguiente de aquel en que fue recibido por este juzgado remitido por Oficialía de partes, y ello sucede en la gran mayoría de los proveídos que no aparecen descritos en el análisis.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de la transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a

través del Intranet, en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-17	07-06-17
Junio	07-07-17	07-07-17
Julio	11-08-17	14-09-17
Agosto	07-09-17	07-09-17
Septiembre	-----	-----

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual y de transparencia del mes de julio del año en curso, se rindieron fuera del plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 11 A esta visita: 01	A visita anterior: 11 A esta visita: 01	12
	28	28	28
Junio			
Julio	10	10	10
Agosto	29	29	29
Septiembre	17	17	-
Total Periodo	85	85	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 02 A esta visita: 02	A visita anterior: 02 A esta visita: 02	04
Junio	13	13	13
Julio	13	13	14
Agosto	06	06	06
Septiembre	06	06	-
Total Periodo	40	40	--

De lo anterior se advierte que en el mes de julio del año en curso, obra discrepancia entre libro y legajo, con la estadística mensual, toda vez que el número correcto de resoluciones interlocutorias pronunciadas en dicho mes corresponden a 13 y no 14 como se asentó en la estadística mensual; al efecto, en este momento se pone a la vista un correo electrónico de fecha quince de septiembre del año en curso, dirigido a la Visitaduría Judicial General en el sentido de que el número correcto es de 13 y de que se haga la corrección correspondiente.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	162
Asuntos concluidos	248
Asuntos Resueltos (definitiva)	85
Pendientes de resolución (definitiva)	03
Asuntos en trámite	1770
Recurridos en apelación definitiva	05

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados y los de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, con motivo de la difusión de que se celebraría la presente inspección con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita oportunamente, ninguna persona acudió a solicitar audiencia

VI. Manifestaciones del personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, de donde resultó que no fue su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

En relación al oficio CJ-1171/2017 de fecha ocho de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica a la titular del juzgado que en sesión celebrada el treinta de agosto del año en curso, en relación a las actas de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecisiete, dictó el acuerdo C-244/2017, en el que se acordó remitir oficio a cada uno de los titulares de los juzgados y tribunales con el propósito de hacer de su conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas durante la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecisiete, requiriéndoles la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General; a lo anterior, informó la titular se tomaron las acciones para corregir las inexactitudes a que se hace referencia.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez, los Visitadores Judiciales y Secretario Auxiliar, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Jasmin Judith Gutiérrez Alvarado
Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

**Licenciado Israel Hiram Zamora Salas
Secretario Auxiliar**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.